

Preios de subscripcion

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la linea..... 0'15

Preios de subscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

862
Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS.— NOTIFICACIONES

Recibidos en este Gobierno sellados con el del Estado los títulos de propiedad de las minas demasia á la mina "San José," núm. 333, "Valentina," núm. 337, "Santa Rita," núm. 338, Primera demasia á la mina "La Providencia," núm. 340, Segunda demasia á la mina "La Providencia," núm. 341, Tercera demasia á la mina "La Providencia," núm. 342, Demasia á la mina "María," núm. 343, "Segura," núm. 344, "Joaquina," número, 345, Segunda "Paquita," núm. 346 y "Carolina," núm. 347; por la presente se notifica á los interesados para que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del Reglamento vigente de Minería, pasen á recoger los referidos títulos en unión de un ejemplar del plano de demarcación en el plazo de treinta días.
 Segovia, 5 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

861
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º
 El Alcalde de Nieva, me comunica, con fecha 1.º del actual, que ante su autoridad ha recurrido el

vecino de aquel pueblo D. Alejandro Aragoneses Sacristán, manifestando que su hijo Urbicio Aragoneses García, se había ausentado sin su permiso de la casa paterna; ignorando su paradero.

Dicho individuo es de las señas siguientes: 13 años de edad, natural de Nieva, estatura regular, color moreno, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, boina azul, abarcas de neumático con correas, manta de sayal rojo usada, y va indocumentado.

Lo que se publica para que por las Autoridades locales, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, se proceda á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de la Alcaldía de Nieva.

Segovia, 5 de Abril de 1910.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

829
COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	84
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'41
Litro de petróleo.....	1'01
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 26 de Marzo de 1910.—
 El Vicepresidente, Tomás Huertas.—
 El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

851
Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogada la ley de Presupuestos generales del Estado de 1909 para el corriente año al pago de los expedientes de expropiación, ha de ajustarse á lo en la misma consignado, y toda vez que para esta obligación se determina en el capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 8.º, la cantidad de dos millones para pago de los ultimados hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre del mismo año, se hace preciso que dicha cantidad se prorratee por el total importe que representan los expedientes ultimados hasta dicha fecha, cuya relación se insertó en las Gacetas del 8, 9, 10 y 11 de Marzo del pasado año, con deducción de los que se abonaron en el mismo, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid relación de los expedientes de expropiación pendientes de pago, ultimados hasta 31 de Diciembre de 1908, con

arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de dicho año.

2.º Que la cantidad de dos millones, consignados en la ley general de Presupuestos, capítulo 10.º, art. 1.º, concepto 8.º, se prorratee por total importe que represente la totalidad de cada provincia.

3.º Que la cantidad que á cada una de las provincias correspondía, se aplique al pago de los expedientes de la misma, por orden riguroso numérico, según la fecha de incoación y la de entrada en el Ministerio.

4.º Que si dicho pago no pudiera ser total en algún expediente, se desglose éste en la cantidad necesaria, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1909, siguiéndose en un todo lo ordenado en la misma.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias inserten en los Boletines oficiales la parte que á la misma corresponde de la relación general que se publica en la Gaceta.

Madrid, 21 Marzo de 1910.—
 Calbetón.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1910.)

RELACIÓN que se publica en virtud de la Real orden de 21 de Marzo del corriente año de las cantidades que se adeudan por expedientes de expropiación ultimados en este Centro hasta 31 de Diciembre de 1908, por orden de fecha de incoación en la provincia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre del mismo año.

Número de orden	TÉRMINOS	CARRETERA	FECHA de incoación del expediente	FECHA de su ingreso en el Ministerio	CANTIDADES
1	Valdeprados....	De Segovia á Villacastín, trozo 4.º (Resto del desglose del año anterior).	27 Mayo 1905	19 Junio 1908	4.539'67
2	Zarzuela del Monte.	De Segovia á Villacastín.....	Idem, id.	16 Julio 1908	6.869'85
3	San Miguel de Bernuy...	De Aranda de Duero á Cantalejo, trozo 4.º (Expediente adicional.)	24 Abril 1906	8 Junio 1908	582'06
					11.991'58

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—El Director general, J. G. de la Serna.
 (Gaceta del 29 de Marzo de 1910.)

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

La Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, interesa el más exacto cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre anterior, que es adjunta.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos, que la den á conocer á todos los terratenientes de sus términos municipales á que afecta y que exijan de ellos sea cumplida en todas sus partes, dando cuenta á esta Jefatura de la menor contravención observada.

Segovia, 30 de Marzo de 1910.
—El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio

Real orden de 31 de Diciembre de 1909 sobre importación de vides americanas, y sometiendo á inspección los establecimientos de horticuultura y jardinería.

Ilmo. Sr.: No solamente el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, sino también la obligación expresa contraída en el artículo 6.º del Convenio floxérico internacional de Berna de 3 de Noviembre de 1881, compelen á una con apremios urgentes á dictar las necesarias medidas que garanticen de modo eficaz la repoblación de los viñedos destruidos, estableciendo la debida inspección en las fronteras para la importación de vides americanas, y reglamentando la circulación de plantas procedentes de los viveros establecidos en España.

Para atender á ambas indicaciones es preciso una inspección constante y eficaz por parte de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

La falta de estas inspecciones, que únicamente pueden realizarse por el personal técnico agronómico, motiva justificadas protestas del comercio de buena fe, y da lugar á no pocas quejas de los viticultores, que piden con razón una intervención real y positiva por parte del Estado, que, á la vez que ponga término al abuso generalizado, obligue á todos los plantelistas á la mejor selección y clasificación en sus viveros, con lo que se evitarían en lo sucesivo fracasos de plantaciones, cuyo origen radica exclusivamente en el empleo de vides falsamente indicadas y mal apropiadas al cultivo local.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por los Directores de las Estaciones enológicas y de los servicios antifloxéricos de Navarra y Leizaola, consultados al efecto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comercio de plantas de vides americanas quede en España sujeto, á partir de esta fecha, á la siguiente reglamentación:

1.º Las expediciones de vides americanas procedentes del Extranjero sólo podrán admitirse en las condiciones siguientes:

A) Acompañadas de una relación del plantelista en la que se detalle el número y clase de plantas de que se compone la expedición, con el documento oficial, firmado y sellado por el Profesor departamental de Agri-

cultura correspondiente, en que se exprese que las plantas proceden de comarca donde no existe el blackrot y de viveros sometidos á inspección anual hecha por el mismo, que le permitan certificar están las plantaciones limpias de toda enfermedad y sometidas á un constante trabajo de cultivo, y clasificación que asegure para los productos las mejores condiciones de bondad.

B) Que vengan bien embaladas con musgo, con rotulación exterior en las cajas y perfectamente cerradas éstas con tornillos.

C) Las plantas reunirán las condiciones siguientes:

Para los sarmientos, longitud de 1,20 metros y diámetro de 6 milímetros en la sección del extremo más delgado; para las plantas-barbados, longitud de 50 centímetros de tallo (tronco viejo) y grosor que pase de 6 milímetros de diámetro en el extremo superior, con sistema radicular bien desarrollado y buen brote, y para las plantas-injertos, longitud de tallo (tronco viejo) que no baje de 45 centímetros, soldadura completa y bien agostada, buen sistema radicular y buen brote.

Todas las plantas estarán además en buenas condiciones de vitalidad y frescura, con madera perfectamente agostada y exenta de toda traza de enfermedad y de accidente meteorológico y responderán á los caracteres de clasificación correspondientes que puedan apreciarse.

D) El Ingeniero agrónomo de la Sección á que pertenezca la aduana por donde se importe la expedición dará un certificado oficial, expresando el número de cajas de que se compone ésta; que, reconocidas las plantas de cada una de ellas, son productos que reúnen las anteriores condiciones necesarias para su introducción, y que por ir destinadas á provincia declarada oficialmente floxerada, puede ser reexpedida.

Quando la expedición sea para una provincia floxerada, pero con destino á pueblo que pueda estar indemne, se atenderá el viticultor, para hacer la plantación, á lo que dispone el artículo 26 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.

E) Las expediciones que sean de híbridos especiales no ensayados en el gran cultivo podrán introducirse por excepción, sin el certificado del Profesor departamental de Agricultura, bastando en este caso se acompañe una nota del hibridador, en que conste la procedencia directa de aquéllos.

2.º Toda expedición introducida del Extranjero, que no vaya acompañada de los documentos de procedencia y reconocimiento que se mencionan en el apartado 1.º de esta Real orden, será detenida en el lugar donde se encuentre y puesta á disposición de la Casa expendedora, imponiéndose además las multas que determinan los artículos 50 y 51 de la Ley.

3.º Los viveros que para el comercio de vides americanas existen en la actualidad en España, y cuantos se establezcan en lo sucesivo, estarán sometidos á las inspecciones ordinarias, y además á las extraordinarias que acuerde la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á fin de asegurar por medio de ellas que el cultivo de las plantas y clasificación de las variedades tiene lugar en las condiciones que determina la Ley. Para las inspecciones ordinarias, quedan obligados todos los plantelistas á remitir anualmente, en el mes de Mayo, á las Oficinas del Servicio Agronómico provincial, relación de las plantas que tienen, expresando el nú-

mero total de pies-madrea, sarmientos para plantas-barbados y para plantas-injertos que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Inspeccionados los viveros por el personal agronómico en el mes de Junio, se formará una relación de todos los que existan en la provincia, que estará terminada antes del 31 de Octubre de cada año, consignando en ella el resultado de la existencia en plantas de toda especie, para publicarla en la primera decena de Diciembre en el Boletín oficial de la provincia, con el informe de la visita hecha á los viveros por el personal agronómico.

Quando existan productores directos en los viveros, deberán rotularse los diversos tipos, y se cultivarán en poda alta, de modo que puedan apreciarse en ellos las condiciones de cantidad y calidad de sus productos y las de sus especiales caracteres de clasificación.

4.º Para todo lo demás concerniente á la circulación de las expediciones de esta clase de plantas desde las fronteras al Interior, y entre unas y otras provincias, se tendrá presente lo que para cada caso especial disponen, respecto al embalaje y transporte, los artículos correspondientes de la Ley.

5.º Los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto á este asunto, en sus respectivas provincias, consultando cuantas dudas pudieran sugerirles con la Dirección general del digno cargo de V. I., que resolverá en definitiva.

6.º Los derechos que devengue el personal técnico del Servicio Agronómico en las visitas que realice para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3.º de esta Real orden serán de cuenta de los dueños de los viveros que inspeccionen, y se ajustarán á la Instrucción aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902 para el percibo de honorarios de dicho personal.

En lo relativo á los reconocimientos que se practiquen en las aduanas, el percibo de los honorarios se atenderá á lo que preceptúa la Real orden de 20 de Noviembre de 1907.

7.º Para facilitar el más rápido despacho de las expediciones que entren por las aduanas, los Agentes ó interesados se dirigirán directamente á las Oficinas del Servicio Agronómico de la provincia respectiva, para que inmediatamente se persone el Ingeniero ó Ayudante á hacer los reconocimientos y expedir los certificados que se expresan en el apartado 1.º de esta disposición.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—Gasset.
Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

850

Ministerio de la Guerra

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en R. O. de 29 del mes actual se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencias, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta

la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 10 de Agosto próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por R. O. de 26 de Abril de 1907 y publicados en la Colección Legislativa, núm. 68 y Gaceta de Madrid, núm. 122.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día veinte del próximo mes de Agosto.

Madrid, 31 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, Sancho.

830

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE CONSUMOS

Por los artículos 289 y 295 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 se dispone que todos los arriendos á venta libre y con venta exclusiva que verifiquen los Ayuntamientos para la exacción del impuesto se eleven á escritura pública, como así se recordaba en la circular de esta Administración publicada en el Boletín oficial número 97 con fecha 13 de Agosto último; no obstante lo dispuesto y dejando de cumplir lo ordenado, y defraudando, por tanto, los Impuestos de Derechos Reales y Timbre, los Ayuntamientos cuya relación se publica á continuación no han presentado las escrituras ó sus copias para tomar nota en sus respectivos expedientes y por ello llamo su atención para que lo verifiquen sin falta alguna en el corriente mes, pues á los que no lo hubieren verificado el día 30 se les impondrá, sin más aviso, las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 1.º de Abril de 1910.—El Administrador, Mariano Riestra.

Relación de los Ayuntamientos que vienen obligados al otorgamiento de la escritura á que se refiere la anterior circular.

Arcones, Ayllón, Bernardos, Cantalejo, Casla, Cerezo de Abajo, Cuéllar, Chañe, Espinar, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesmilanos, Fuentepeyayo, La Higuera, Montanares, Montoria, Huertos, Labajos, Madrona, Mata de Cuéllar, Migueláñez, Mozoncillo, Navalmanzano, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herberos, Pedraza, Prádena, Revenga, Rianza, Saldaña, Santa María de Nieva, Santiuste de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Siguero, Siguero-Valdeprados, Valleruela de Sepúlveda, Veganzones, Vegas de Matute, Villacastín, Villaverde de Iscar, Zamarra, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar.

Sección provincial de Pósitos

281

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al Pósito del pueblo de Nava de la Asunción, los créditos que á favor del establecimiento contraeron, según obligaciones administrativas de reintegro que obran en el archivo municipal, en armonía con lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 24 de Diciembre último, declaro incurso en el primer grado de apremio á los indicados deudores, quienes podrán satisfacer sus descubierto con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

S-govi., 14 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

NOMBRES Y APELLIDOS	Año en que recibieron el préstamo	Débito é interés	
		Ptas.	Cts.
D. Julian Cuesta Bercial.....	1908	52	
> Carlos Garcia Narros.....	1907	28'38	
> Nicolás Piquero Armuña.....	>	56'76	
> Pedro Fernandez Cabrero.....	>	28'38	
> Agapito Garcia de Diego.....	1906	28'94	
> Hipólito Yubero Yubero.....	>	28'94	
> Mariano Arranz Gonzalez.....	>	57'88	
> Nicolás Piquero Armuña.....	>	173'62	
> Tomás Velasco Arévalo.....	>	28'94	
> Angel Bernal Toledano.....	1904	68'33	
> Calixto Velasco Toribio.....	1903	87'15	
> Luis Garcia Villagrán.....	>	87'12	
> Mariano Garcia Rincon.....	>	29'04	
> Simon Castrillo Sanz.....	>	58'08	
> Tiburcio Dominguez Bernardos.....	>	130'39	
> Dionisio Velazquez Garcia.....	1902	46'23	
> Eleuterio Villagrán Herranz.....	>	61'58	
> Eulogio Villagrán Niño.....	>	61'58	
> Francisco Garcia Santos.....	>	30'69	
> Luis Dominguez Piquero.....	>	46'33	
> Luis Garcia Villagrán.....	>	76'92	
> Pedro Herranz Maestro.....	>	30'69	
> Severiano Tapia Garriga.....	1901	81'43	
> Bonifacio de Diego Maestro.....	1900	37'03	
> Facundo Sanz Toribio.....	>	37'03	
> Felipe Agudo Soblechero.....	>	37'03	
> Isidoro Gordon Robles.....	>	74'26	
> José Avila Ballesteros.....	>	37'03	
> Mariano Miguel Muñoz.....	>	37'03	
> Mateo Garcia Santos.....	>	37'03	
> Tiburcio Domingo Bernardos.....	>	37'03	
> Ventura Encinas de Pablos.....	>	371'34	
> Gregorio Arranz de la Flor.....	1899-900	57'90	
> Rufino Marugán Barbado.....	>	38'66	
> Abdon Herranz Garcillán.....	1898 á 99	60'53	
> Pedro Herranz Garcia.....	>	40'10	
> Pedro Bernardos Barrero.....	>	40'10	
> Félix Encinas Yagüe.....	1897 á 1898	49'31	
> Martin Rubio Rodriguez.....	>	87'56	
> Mariano Barbado Sanz.....	1896 á 1897	14'90	
> Dámaso de Diego Herranz.....	1895 á 1896	45'19	
> Lázaro Garzon Nicolás.....	>	45'19	
> Miguel Bercial Merino.....	>	45'19	
> Félix Encinas Yagüe.....	1894 á 1895	142'81	
D.ª Anselma Velasco de Diego.....	1893 á 1894	49'70	
D. Mariano de Diego Arribas.....	>	73'06	
> Andrés Velasco Herranz.....	1892 á 1893	77'52	
> Domingo Marugán de Diego.....	>	77'32	
D.ª Florencia Villagrán Miguel.....	>	24'75	
D. Mariano Garcia Rincon.....	>	25'96	
> Francisco Segovia Gonzalez.....	1891-1892	53'39	
D.ª Bernabea de Pablos Domingo.....	1890-1891	333'90	
D. Mariano Bercial Arribas.....	>	55'23	
> José Gonzalez Segovia.....	1887 á 1888	221'20	
> José Garcia Encinas.....	>	125'76	
> Leonardo Bernardos Garcia.....	>	61'98	
> Mariano Sanz Gonzalez.....	>	630'57	
> Pío Gonzalez Saravia.....	>	560'81	
> Pablo Segoviano Casado.....	>	348'02	
> Pascual Lopez Nuñez.....	1884 á 1885	33'34	
> Rufino Marugán Barbado.....	>	435'59	
> Felipe Galán Bernardos.....	>	142'81	
> Ignacio Guerrero Domingo.....	>	70'98	
> Juan de Diego Herranz.....	>	70'98	
> Venancio Arévalo Toribio.....	>	670'46	
> José Encinas Robles.....	1883-1884	72'62	
> Ceferino Cabrero Hoyos.....	1882-1883	230'57	
> Leon Piquero Armuña.....	>	74'87	
> Ventura Gomez Marugán.....	1877	369'29	
> Francisco Alvarez Ajo.....	1872	124'18	
> Gabriel de Santos Rincon.....	>	127'45	
> Tomás Ajo Rodriguez.....	>	55'43	
> Manuel Rico Bernal.....	1869	67'10	
> Luis Prados.....	1868	223'42	

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

502

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

CONCEJALES:

- D. Angel Conde Herrero
 > Aquilino Sobrino Herrero
 > Francisco Gomez Rico
 > Andrés Conde Herrero
 > Casto Casado Galindo
 > Tomás Gallego Rodriguez

CONTRIBUYENTES:

- D. Laureano Llorente Garcia
 > José Martin Garcia
 > Andrés Canora Garcia
 > Jacinto Moreno Garcia
 > Esteban Gonzalez Gutierrez
 > Mariano Gomez Jimenez
 > Leandro Yagüe Hebrero
 > Ramón Martin Garcia
 > Juan Martinez Gomez
 > Leandro Domingo Martin
 > Mateo de Nicolás Hernandez
 > Venancio Martin Merinero
 > Juan Bautista Rueda Garcia
 > Leandro Martin Merinero
 > Cayetano Gomez Perez
 > Ramón Garcia Lopez
 > Mariano Crespo Yubero
 > Leandro Prados Marugán
 > Isidoro Galindo Virseda
 > Ramón Armada Yubero
 > Nicanor Garcia Gomez
 > Miguel Gomez Villaverde
 > Pedro Martinez Gomez (mayor)
 > Esteban Gomez Jimenez
 Moraleja de Coca, 3 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Angel Conde.

503

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES:

- D. Benito Blanco Senin
 > Andrés Martin O'mos
 > Cándido Alvarez Gomez
 > Nicanor Martin Gonzalez
 > Casimiro Aguado Alvarez
 > Pedro Fernandez Nieto
 > Leonardo Gutierrez Anton
 > Basilio Frutos Gonzalez
 > Agapito Santos Domingo

CONTRIBUYENTES:

- D. Pascual Gomez Martin
 > Galo Alvarez Otero
 > Marcelino Sanz Alvarez
 > Francisco Senin Sanz
 > Esteban Luquero Muñoz
 > Francisco Arranz Alvarez
 > Felix Martinez Garcia
 > Estanislao Arranz Gomez
 > Mariano Muñoz Gilsanz
 > Doroteo Arranz Carrillo
 > Pascual Otero Maderuelo
 > Lino Luquero Muñoz
 > Raimundo Acebes Aguado
 > Eleuterio Tejedor Tardon
 > Facundo Martinez Martin
 > Eladio Tardon Gilsanz
 > Rufino Gomez Tardon
 > Calixto Lopez Gomez
 > Wenceslao Lopez Gomez
 > Eustasio Herranz Torrego
 > Joaquin Herranz Tejedor
 > Frutos Olmos Caballero
 > Higinio Frutos Pablos
 > Antonio Martinez Arranz
 > Antonio Gil y Vicente
 > Anselmo Gonzalez Gilsanz
 > Pedro Tardon Alvarez
 > Felipe Sanz Olmos
 > Francisco Arranz Alvarez
 > Antonio Torrego Gilsanz
 > Pedro Sanz Diez
 > Isidoro Otero Otero

D. Pedro Otero Otero

- > Juan Mateo Arranz
 > Emilio Muñoz Gomez
 > Carlos Gomez Tardon
 Navalmanzano, 26 de Enero de 1910.
 —El Alcalde, Benito Blanco.

504

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

CONCEJALES:

- D. Isidoro Bartolomé
 > Jenaro Alonso
 > Pedro Alonso
 > Angel Alonso
 > Donato Maté
 > Frutos Maderuelo

CONTRIBUYENTES:

- D. Gregorio Alonso
 > Tomás Calvo
 > Tomás Alonso
 > Mateo Alonso
 > Miguel Alonso
 > Tomás Calleja
 > Eugenio Calvo
 > Ramón Iglesias
 > Pascual Martin
 > Luis Alonso
 > José Iglesias
 > Gerónimo Alonso
 > Venancio Alonso
 > Marcos Castro
 > Angel de Frutos
 > Pascual de Frutos
 > Tomás del Sastre
 > Bernardo Garcia
 > Manuel Guijarro
 > Pedro Guerra
 > Santos Mate
 > Tomás Martin
 > Juan Alonso
 > Justo Redondo
 Navares de Ayuso, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Isidoro Bartolomé.

505

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

CONCEJALES:

- D. Santos Pulido Martin
 > Luis Iglesia Guijarro
 > Julián Gil Garcia
 > Narciso Martin Montes
 > Luis de Frutos Mate
 > Juan Moreno de Frutos
 > Fernando Martin Frutos

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Calleja de Frutos
 > Eusebio de la Orden Martin
 > Eusebio de Frutos Martin
 > Tomás Garcia Calleja
 > Tomás Bartolomé Martin
 > José de Diego Perez
 > Matias Gil Garcia
 > Eusebio Garcia Bartolomé
 > Isidro de Frutos Mate
 > Manuel Martin Castro
 > Benito de Frutos Muñoz
 > Felipe Martin Muñoz
 > Bruno de Frutos Frutos
 > Facundo Posadas Alonso
 > Pedro Garcia de Frutos
 > Santos Guijarro Martin
 > Santiago Mate Garcia
 > Nazario Calleja Guijarro
 > Juan Garcia Bartolomé
 > Juan Iglesia Aranda
 > Domingo Garcia Peña
 > Miguel Posadas Alonso
 > Hipólito de Frutos Frutos
 > Pedro de los Santos Guijarro
 > Baltasar Gil Honrubia
 > Florancio de Frutos Frutos
 > Mariano Aranda Martin
 > Miguel Martin Barahona
 Navares de Enmedio, 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Santos Pulido.

506

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

CONCEJALES:

- D. Simón Castro Guijarro
 > Andrés Onrubia Guijarro
 > Isidoro Sanz Onrubia

D. Eusebio Vallejo Iglesia
 » Clemente de Blas Perez
 » Juan Vallejo Perez
 CONTRIBUYENTES:
 D. Pedro Garcia Sanz
 » Narciso Onrubia Sanz
 » Eusebio Torres Redondo
 » Mariano Onrubia Guijarro
 » Lucas Redondo Aranda
 » Manuel Torres Alvaro
 » Francisco Peña Sanz
 » León Pinto Onrubia
 » Epifanio Alvaro Onrubia
 » Eugenio Onrubia Alvaro
 » Gregorio Alvaro de Antonio
 » Juan Iglesia Martin
 » Isidro Guijarro Pecharroman
 » Frutos de Antonio Orden
 » Mariano Lobo Garcia
 » Alejandro Vallejo Iglesia
 » Rafael Guijarro Castro
 » Elio Guijarro Pecharroman
 » Quintín Orden de Pedro
 » Narciso Castro Velazquez
 » Doroteo Torres Alvaro
 » Melquiades Alvaro Vallejo
 » Pedro Onrubia Alvaro
 » Francisco Alonso Onrubia
 Navaras de las Cuevas, 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Simón Castro.

507

Ayuntamiento de Navas de Oro

CONCEJALES:

D. Basilio Mesa Garcia
 » Francisco Sanz Arévalo
 » Pedro Rubio Capa
 » Juan Bartolomé Garcia
 » Adriano Santos Bernardos
 » Gumersindo Redondo Arévalo
 » Pedro Santos Minguela
 » Julián de Pablos Berdugo
 » Pablo Lázaro Gil

CONTRIBUYENTES:

D. Eladio Martin del Caño
 » Santiago Bartolomé Garcia
 » Bruno Gallego Galan
 » Bruno Mesa Ajo
 » Anastasio Aceves Gil
 » Domingo Crespo de Pablos
 » Leonardo Sanz Gomez
 » Basilio Arévalo Alonso
 » José de Santos Berzal
 » Pío Arévalo Bartolomé
 » Garvasio Martin Negrete
 » Domingo Sanz Arévalo
 » Remigio Redondo Aceves
 » Frutos Gil Minguela
 » Melitón Muñoz Rubio
 » Cirilo Escolar Autoranz
 » Francisco Barbado Gil
 » Sotero Albertos Arévalo
 » Juan Martin Escrivano
 » Tomás Rubio Alonso
 » Amós Minguela Cubero
 » Casimiro Santos Gallego
 » Restituto Rubio Fraile
 » Mariano Arévalo Bartolomé
 » Vicente Alonso Sanz
 » Nicolas Arévalo Alonso
 » Isidoro Gil Redondo
 » Leonardo Minguela Cubero
 » José Coco Rodriguez
 » Gabriel Herrero Tejedor
 » Mariano Rubio Muñoz
 » Braulio Vela Capa
 » Felix Morano Capa
 » Antonio Santos Minguela
 » Castor Gil Zarracín
 » Eugenio Gil Crespo
 Navas de Oro, 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Basilio Mesa.

508

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

CONCEJALES:

D. Vicente Puente Bravo
 » Pedro Polo Vara
 » Eloy Gonzalez Puente

D. Juan Campo Ayuso
 » Salustiano Rincon Muñoz
 » Florentino Moreno Muñoz
 » Gregorio Prieto Aceña
 » Pablo Garcia Pozo
 CONTRIBUYENTES:
 D. Rufino Torres Chamorro
 » Pedro Redondo Dueñas
 » Ambrosio Puente Bravo
 » Mariano Aceña Ruiz
 » Ulpiano Rincon Pozo
 » Baldomero Garcia Ruiz
 » Hermenegildo Polo Puente
 » Pedro Campo Dueña
 » Atanasio Martin Pozo
 » Francisco Fernandez Puente
 » Dionisio Fernandez Aceña
 » Simon Sanjuan Braao
 » Mariano Dueñas Redondo
 » Nicolás Puente Aceña
 » Calixto Garcia Garcia
 » Santiago Lozano Blanco
 » Cándido Garcia Campo
 » Mariano Prieto Sanchez
 » Victorio Ayuso Sanchez
 » Justo Puente Bravo
 » Gregorio Segovia Cabrero
 » Pedro Useros Perez
 » Victoriano Puente Prieto
 » Lorenzo Campo Pozo
 » Agustín Pozo Martin
 » Florencio Campo Tapia
 » Frutos Sanjuan Bravo
 » Anastasio Dueñas Moreno
 » Gregorio Redondo Otero
 » Lorenzo Fernandez Fernandez
 » Agapito Rio Prieto
 » Lucas Garcia Polo
 Navas de San Antonio, 5 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Puente.

509

Ayuntamiento de Negredo

CONCEJALES:

D. Martin Vicente Cristobal
 » Pedro Sanz Blanco
 » Narciso Cubillo Martin
 » Benito Tubilla Blanco
 » Juan Sanz Gonzalo
 » Cirilo Marina Blanco
 CONTRIBUYENTES:
 D. Agustín Miguez Esteban
 » Ramón Cubillo Sanz
 » Simón Torres Torres
 » Angel Marina Blanco
 » Valentin Bermejo Villas
 » Bruno Izquierdo Marina
 » Narciso Cubillo Blanco
 » Pedro Blanco Martin
 » León Marina Garcia
 » Hilario Villar Gil
 » Felipe Vicente Arranz
 » Gregorio Tubilla Blanco
 » Pedro de la Villa Cerezo
 » Agustín Sanz Marina
 » Felipe Izquierdo Marina
 » Ezequiel Arroyo Ibañez
 » Julian Izquierdo Villa
 » Juan Vicente Cubillo
 » Valentin Izquierdo Teresa
 » Santiago de la Villa Cerezo
 » Felix Blanco Izquierdo
 » Gabriel Gonzalo Gonzalo
 » Victoriano Izquierdo Villas
 » Francisco Tubilla Marina
 Negredo, 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Martin Vicente

510

Ayuntamiento de Nieva

CONCEJALES:

D. Vicente Herranz Redondo
 » Lucio Redondo Herranz
 » Pedro Salgado Rojo
 » Onofre Esteban Palomo
 » Pedro Olalla Calvo
 » Santos Gozalo Galán
 » Leopoldo Palomo Esteban
 CONTRIBUYENTES:
 D. Pablo Esteban Marugán
 » Gabriel Galan Esteban

D. Luis Esteban Redondo
 » Enrique Palomo Hernandez
 » Ramón Palomo Hernandez
 » Gregorio Sanz de Pedro
 » Tomás Sanz Rojo
 » Eusebio Herranz Arribas
 » Gregorio Herrero Herranz
 » Juan Aldama Alonso
 » Gregorio Herranz Rubio
 » Robustiano Herranz Rubio
 » Benito Sanz Gozalo
 » Tomás Rujas Casas
 » Sebastian Rubio Rojo
 » Juan Arévalo Esteban
 » Dionisio Arribas Pedrazuela
 » José Garcia Aragon
 » Antonino Nicolás Lopez
 » Feliciano Martin Gozalo
 » Fermin Hernandez Herranz
 » Félix Salgado Rojo
 » Quintín Garcia Hernandez
 » Feliciano Galán Martin
 » Juan Gozalo Galán
 » Santos Rojo Collado
 » Miguel Llorente Redondo
 » Romualdo Garcia Hernandez
 En Nieva a 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Herranz.

511

Ayuntamiento de Olombrada

CONCEJALES:

D. Antonio Valentin Pascual
 » Luis Enjuto de Dios
 » Gregorio Valentin Pascual
 » Juan Garcia de Benito
 » Toribio Muñoz de Dios
 » Antonio Velasco Acebes
 » Wenceslao Cárdena Acebes
 » Juan Acebes Garcia
 » Pedro Valentin Sanz

CONTRIBUYENTES:

D. Antonino Garcia Ortega
 » Estanislao Sanz Garcia
 » Manuel Valentin Sanz
 » Julian Escolar Garcia
 » Manuel Escolar Garcia
 » Julian Cantalejo Cárdena
 » Felipe Garcia Ortega
 » Frutos Ramos de Benito
 » Ceferino Enjuto de Dios
 » Raimundo Garcia Sanz
 » Florencio Garcia Garcia
 » Pedro Rojo Perez
 » Eugenio Enjuto de Dios
 » Mariano Acebes Sanz
 » Juan Cárdena Ramos
 » Julian Pecharroman Abad
 » Fulgencio Cárdena Garcia
 » Mariano Ortega Sanz
 » Guillermo Acebes Lobo
 » Nicolás Cabrero Ruano
 » Teodoro Cabrero Ruano
 » Felix Ramos Melero
 » Eustasio Gozalo Ruano
 » Prudencio Acebes Garcia
 » Ulpiano Cantalejo de Dios
 » Pascual Cabrero Ruano
 » Leon Cantalejo Garcia
 » Francisco Garcia Sanz
 » Benigno Loras Matias
 » Lorenzo Garcia Sanz
 » Santiago Sanz Sanz
 » Carlos Sebastian Muñoz
 » Restituto Muñoz Romero
 » Simon del Pozo Pascual
 » Pedro Cantalejo Garcia
 » Luis Ortega Garcia
 Olombrada, 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonio Valentin.

513

Ayuntamiento de Pajarejos

CONCEJALES:

D. Melchor Martin Montes
 » Mariano Lopez Garcia
 » Serapio Perez Garcia
 » Jacinto Esteban Martin
 » Filomeno Martin Alonso
 » Sinfriano Martin Carrasco

CONTRIBUYENTES:

D. Vicente Martin Gil
 » Sotero Lopez Martin
 » Gabino Martin Garcia
 » Felipe Mata Lopez
 » Maximino Martin Montes
 » Santos Asenjo Sanz
 » Mamerto de Pablo Rubio
 » Bonifacio Sanz Tomé
 » Eugenio Gil Estebanz
 » Gregorio Blanco de Dios
 » Pablo Alonso Garcia
 » Marcelino Garcia Martin
 » Bonifacio Martin de Diego
 » Luciano Alonso Asenjo
 » Matias Gil Alonso
 » Paulino Cano Martin
 » Saturnino Matias Asenjo
 » Luis Fernandez Alonso
 » Esteban Sacristán Sanz
 » Rufino Delgado Calvo
 » Polonio Llorente Sanz
 » Ignacio Alonso Garcia
 » Felix Matias Asenjo
 » Miguel Barahona Martin
 Pajarejos, 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Melchor Martin.

514

Ayuntamiento de Pelayos

CONCEJALES:

D. Ignacio Cobos Martin
 » Mariano Martin Miguel
 » Lorenzo Borreguero Egido
 » Luis Ayuso Berrocal
 » Agustín Lozoya Garcia
 » Francisco Martin Cantalejo

CONTRIBUYENTE:

D. Alejandro Garcia y Garcia
 » Aniceto Garcia Arahetes
 » Aniceto Martin Martin
 » Bernardo Robledo Escudero
 » Blas Isabel Garcia
 » Benito Matamala Benito
 » Casimiro Arahetes Lorón
 » Casimiro Dominguez Garcia
 » Frutos Martin Cantalejo
 » Gregorio Cantalejo Gomez
 » Gregorio Ayuso Berrocal
 » Justo Martin Lozoya
 » Julian Miguel Martin
 » Juan Martin Miguel
 » Juan Lozoya Garcia
 » Leon Velasco Arahetes
 » Lorenzo Miguel Martin
 » Román Martin y Martin
 » Santiago Garrido Gil
 » Segundo Velasco Arribas
 » Tiburcio Garcia Redondo
 » Rafael Gomez Egido
 » Pedro Miguel Redondo
 » Vicente Borreguero Olmos
 Pelayos, 3 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ignacio Cobos.

818

Juzgado municipal de Aldealengua de Santa María

Habiéndose fugado en la noche del nueve al amanecer del diez de los corrientes fracturando la cerradura, el lesionado Toribio Vaquerizo, de estado soltero, pordiosero, natural de Navallilla, en esta provincia, y falto de la inteligencia mental, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no se ha podido averiguar su paradero; por el presente ruego á las autoridades así civiles como militares, que donde fuese habido expresado Toribio, sea conducido á disposición de este Juzgado municipal, ó del de primera instancia de este partido (Riaza) á fin de enterarle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se me interesa por el mentado Juzgado de primera instancia.

Aldealengua de Santa María, 27 de Marzo de 1910.—El Juez municipal, Félix de Diego Siguero.